

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SERVICIO N° 18/2011
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-07/2011
ACTA NÚMERO 13 PUNTO 7.4.1
DE FECHA 24 DE MARZO DE 2011



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE SERVICIO N° 18/2011
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-07/2011
ACTA NÚMERO 13 PUNTO 7.4.1 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2011**

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Institución Contratante o ANDA"**; **ANTONIO LISANDRO TAVEL OTERO**, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, _____, con Pasaporte de la República Honduras de número _____, extendido por la Dirección General de Migración el día _____ y **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número _____, quienes actúan en forma mancomunada en calidad de Apoderados General Judicial y Administrativo de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____

_____ ; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública número 07/2011 denominada "**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**, El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación No. LP-07/2011 y su oferta. **LUGAR DEL SERVICIO:** El servicio a que se refiere el presente contrato, será en los lugares siguientes: **LOTE N° 1:** Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos, será en los lugares indicados en la parte V de las Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación. **LOTE N° 2:** Servicio de Internet Dedicado, será en la Gerencia de Informática de las Oficinas Centrales, ubicadas en el Edificio ANDA, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de Informática o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente

contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** Las bases de Licitación Pública Número 07/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 13, Punto 7.4.1, de fecha 24 de marzo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato según el siguiente detalle: **a) Para el lote Número 1 referente al Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos,** el plazo será a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011; y **b) Para el Lote Número 2, referente a Servicio de Internet Dedicado,** el plazo será a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2011. Dichos plazos podrán prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser previamente razonado mediante resolución de prórroga por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por el contratista. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$266.862.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la siguiente manera: **a)** Para el Lote Número 1, se fija en la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$216,462.00) y **b)** para el Lote Número 2, se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,400.00), dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante cancelará el servicio a que se refiere este contrato en forma mensual, mediante

transferencia bancaria o cheque, y para tal efecto el contratista deberá presentar en el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera, los siguientes documentos: **a)** comprobante de crédito fiscal; **b)** copia del Contrato (sólo para el primer pago) **c)** copia de nota de entera satisfacción. En caso que el contratista decida que se le cancele mediante cheque, deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual la ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días, posterior a la presentación de los documentos antes descritos.

SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El Contratista deberá presentar a satisfacción de la Institución Contratante, dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva del servicio, según acta de Recepción Final, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, en la que haga constar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La

vigencia de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de recepción del Servicio. Las garantías relacionadas en los literales **a y b**, deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Reciproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, **las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.**

OCTAVA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA:**

MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA:**

I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido

por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de

las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas

que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, estando de acuerdo ambas partes, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Sr. Antonio Lisandro Tavel Otero
Contratista

Sr. Álvaro Salazar Amaya
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; **ANTONIO LISANDRO TAVEL OTERO**, de _____ años de edad, _____, de _____, del domicilio de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte de la República Honduras con número _____, extendido por la Dirección General de Migración el día once de septiembre de dos mil siete y **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de esta ciudad, a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número _____, quienes actúan en forma mancomunada en calidad de Apoderados General Judicial y Administrativo de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** adjudicado por ANDA en la Licitación Pública Número cero siete/dos mil once; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación previamente en la Licitación Pública Número Cero Siete/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio será de la siguiente manera: **a) Para el lote Número uno referente al Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos**, el plazo será a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil once; y **b) Para el Lote Número dos, referente a Servicio de Internet Dedicado**, el plazo será a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil once, dichos plazos podrán prorrogarse tal como lo establece la cláusula tercera del contrato de mérito suscrito. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)**

El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número TRECE, Punto SIETE punto CUATRO punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital mínimo, cambio de denominación, adaptación a las reformas del Código de Comercio e incorporación íntegra del texto del pacto social de dicha Sociedad que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, otorgada en la ciudad _____, a las quince _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____ al Número _____ del Libro

_____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la prestación de servicios vinculados a todo tipo de comunicaciones, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva, integrada por dos miembros, quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionista y se denominarán Director Presidente y Director Secretario, quienes duran en sus cargos TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente o en ausencia al Director Secretario, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente;

ii) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en la ciudad de _____, el día _____-, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____--del Libro _____- del Registro de Sociedades; de la que consta que _____ fue electo en el cargo de Director Presidente, para el período de tres años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente;

iii) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo de dicha Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día _____, ante los oficios notariales de _____, inscrito en el Registro de Comercio el _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Licenciado _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor de Alvaro Salazar Amaya, con la limitante de que para firmar actos o contratos que obliguen a la Sociedad como el presente, por montos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el apoderado tendrá que ejercer las funciones conferidas en forma mancomunada con un Directivo de la Junta Directiva de la Sociedad. Asimismo, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la

personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Sr. Antonio Lisandro Tavel Otero
Contratista

Sr. Álvaro Salazar Amaya
Contratista